

*DECRETO 528/1967, de 2 de marzo, sobre adopción del Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Ocaña (Toledo).*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y siete,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Ocaña (Toledo), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo.

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación y Ciencia,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 529/1967, de 2 de marzo, sobre adopción del Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, femenino, del Ayuntamiento de Masnou (Barcelona).*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y siete,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, femenino, del Ayuntamiento de Masnou (Barcelona), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mataró (Barcelona).

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación y Ciencia,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 530/1967, de 2 de marzo, sobre adopción del Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, masculino, del Ayuntamiento de Bellpuig (Lérida).*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios libres de Enseñanza Media de Grado Elemental; previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y siete,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, masculino, del Ayuntamiento de Bellpuig (Lérida), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lérida.

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centros dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de Letras

y otra de la de Ciencias, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación y Ciencia,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 531/1967, de 2 de marzo, de transformación en mixto del Colegio libre adoptado de Enseñanza Media de Grado Elemental de la Corporación Local de San Martín de Valdeiglesias (Madrid).*

De acuerdo con los artículos diez y once del Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, sobre la adopción de Colegios libres de Enseñanza Media de Grado Elemental; con el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y siete,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Queda transformado en Centro mixto el Colegio libre adoptado de Enseñanza Media de Grado Elemental de la Corporación Local de San Martín de Valdeiglesias (Madrid).

Artículo segundo.—El Colegio seguirá dependiendo académicamente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcalá de Henares (Madrid).

Artículo tercero.—Queda subsistente el artículo primero del Decreto de once de octubre de mil novecientos sesenta y dos («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete), por el que fué adoptado el Colegio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación y Ciencia,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 532/1967, de 2 de marzo, sobre adopción del Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, femenino, del Ayuntamiento de Carrión de los Condes (Palencia).*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios libres de Enseñanza Media de Grado Elemental; previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y siete,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, femenino, del Ayuntamiento de Carrión de los Condes (Palencia), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Palencia.

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación y Ciencia,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 533/1967, de 2 de marzo, sobre adopción del Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, masculino, del Ayuntamiento de Caldas de Montbuy (Barcelona).*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero,

para la adopción de Colegios libres de Enseñanza Media de Grado Elemental; previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y siete,

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, masculino, del Ayuntamiento de Caldas de Montbuy (Barcelona), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Manresa.

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación y Ciencia,  
**MANUEL LORA TAMAYO**

*DECRETO 534/1967, de 2 de marzo, sobre adopción del Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Villada (Palencia).*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios libres de Enseñanza Media de Grado Elemental; previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y siete,

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Villada (Palencia), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Palencia.

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación y Ciencia,  
**MANUEL LORA TAMAYO**

*DECRETO 535/1967, de 2 de marzo, por el que se convierte en Instituto Técnico Estatal el Centro privado denominado «Antonio Torroja», de modalidad agrícola-ganadera, instalado en el antiguo edificio de la Universidad de Cervera.*

Por Decreto de siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete se encomendó a la tutela del Ministerio de Educación Nacional, como monumento histórico artístico, el antiguo edificio de la Universidad de Cervera, creándose un Patronato presidido por el Rector de la Universidad de Barcelona. Este Patronato, cumpliendo una de sus misiones, fundó un Centro no estatal de Enseñanza Media y Profesional que fué reconocido por Orden ministerial de diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, y más tarde otro femenino, reconocido también el doce de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Mediante oficio de fecha cinco de octubre último, el Rector Presidente del Patronato solicitó de esta Dirección General de Enseñanza Media, que para la mayor eficacia del Instituto y atendiendo a las circunstancias que en él concurren, pase a depender directamente de la expresada Dirección General con el carácter de Centro estatal. Alude en dicho oficio el Rector al acuerdo del propio Patronato Universitario de Cervera en tal sentido.

Resulta conveniente apreciar tales circunstancias, y en su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de veinte

de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para convertir en estatal el Instituto Técnico privado de Enseñanza Media y Profesional «Antonio Torroja», de modalidad agrícola-ganadera, reconocido por Orden ministerial de diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, así como la Sección femenina de modalidad administrativa aneja a dicho Instituto, y que fué reconocida también por Orden de doce de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este Decreto y para el acoplamiento del personal que actualmente presta sus servicios en aquel establecimiento docente hasta ahora de carácter privado, teniendo presente para esto último lo establecido en las disposiciones vigentes para la selección del profesorado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación y Ciencia,  
**MANUEL LORA TAMAYO**

*DECRETO 536/1967, de 2 de marzo, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Nava-La Salle», de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media y del Rectorado de la Universidad de La Laguna y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y siete,

**DISPONGO :**

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Nava-La Salle», establecido en la calle Obispo Rey Redondo, número nueve, de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación y Ciencia,  
**MANUEL LORA TAMAYO**

*DECRETO 537/1967, de 2 de marzo, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Santo Domingo Savio», de Ubeda (Jaén).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y con el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Granada y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y siete,

**DISPONGO :**

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y